GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DE RESCISIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N°516/2020, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES MIKIPANI DE MIGUEL PANIAGUA MORENO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO LICITATORIO ID 376701.-

DICTAMEN N° 05/2021

VILLARRICA, 21 DE JUNIO DE 2.020.-

Señor

Dr. Juan Carlos Vera, Gobernador

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE GUAIRA

Presente:

LA ENCARGADA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, quien suscribe, se dirige a Ud., a fin de evacuar Dictamen solicitado en cuanto al pedido de RESCISION PARCIAL DEL CONTRATO N°516/2020.-

PRIMERO: La Gobernación de Guairá en fecha 13/08/2020 remite al Ministerio de Educación y Ciencias – Dirección de Infraestructura, la solicitud de aprobación para llevar a cabo la reparación de diferentes instituciones educativas dentro del Departamento de Guairá.-

En fecha 08/09/2020, el Ministerio de Educación y Ciencias remite a esta Institución la aprobación del Proyecto a través de la Nota DI, en donde autoriza la reparación de diferentes instituciones educativas del Departamento, entre ellas la Esc. Bás. N° 5.273 Palmito del Distrito de Gral. Eugenio A. Garay.-

En fecha 03/11/2020, se publica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso licitatorio con ID N°376701, previo trámites de rigor y remisión de todos los documentos para la aprobación de la publicación del llamado.-

En fecha 27/11/2020, se realiza el acto de apertura de sobres, en donde se presentan al concurso, las empresas: ADALBERTO SAMUDIO NUÑEZ, CRISTIAN RAMON MARTINEZ FERNANDEZ, EDGAR ISIDORO MENDOZA VERA, MIGUEL PANIAGUA MORENO Y RICARDO DE JESUS AREVALO GONZALEZ.-

En fecha 01/12/2020, la Máxima Autoridad de la Gobernación, emite la Resolución de Adjudicación N°3456/20, en donde resultan adjudicadas las siguientes empresas: CRISTIAN RAMON MARTINEZ FERNANDEZ CON RUC N°2142222-2 y MIGUEL PANIAGUA MORENO CON RUC N°3753118-2.-

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ

En fecha 02/12/2020, se suscribe Contrato N°516/2020, con la empresa SERVICIOS GENERALES MIKIPANI DE MIGUEL PANIAGUA MORENO CON RUC N°3753118-2, para ejecutar los trabajos correspondientes a los LOTES N°1 COLEGIO NACIONAL ITAPE JHUGUA - ITAPE, LOTE N°2 COLEGIO NACIONAL POTRERO DEL CARMEN, LOTE N°3 ESC. BAS. 5292 KM 17 CAGUARE'I FASSARDI Y **LOTE N°4 ESC. BAS. 5273 – PALMITO.-**

En fecha 07 de diciembre de 2.020, se emite el ACTA DE INICIO de los trabajos; todas las labores correspondientes a los LOTES N°1, 2 y 3, han iniciado inmediatamente; sin embargo lo mismo no ocurrió en el **LOTE N°4, correspondiente a la Escuela Básica N°5273 – Palmito**, en razón de que al apersonarse los encargados de la empresa contratista y el fiscal de obras de la Gobernación, se constata que otra empresa adjudicada por la Municipalidad de Dr. Eugenio A. Garay, ya se encontraba realizando los trabajos de mantenimiento y reparación de la Institución Educativa; razón por la cual se ha labrado acta en ese momento en donde se detalla dicha situación y se suspende el inicio de las obras por las razones expuestas; se ha hecho la comunicación a la Institución Departamental, de manera a tomar las medidas administrativas correspondientes para subsanar dicho incoveniente.-

Si bien es cierto, que la Autorización del MEC, otorgada a la Municipalidad de Dr. Eugenio A. Garay, data con fecha posterior a la otorgada a la Gobernación de Guairá, los trabajos ya se encontraban en estado avanzado, razón por la cual era evidentemente inviable, el inicio de los trabajos y la ejecución de los ítems adjudicados en la Institución Educativa seleccionada.-

Teniendo en cuenta la modalidad PLURIANUAL del llamado y de la adjudicación propiamente dicha, como Convocante en primera instancia se tuvo la opción de emitir una ADENDA y modificar la Institución Educativa beneficiada, de manera a ejecutar el Contrato N°516/2020 en todos los LOTES; razón por la cual se ha puesto a conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencias dicha situación, en donde se constata que evidentemente el MEC, ha emitido dos autorizaciones a dos diferentes Convocantes, pero de una misma Institución Educativa.-

En fecha 08/03/2021, el Ministerio de Educación y Ciencias, remite a la Gobernación, la NOTA DI N°74/2021, en donde menciona *"Que en caso de que la Gobernación de Guaira, opte por una ADENDA, para incluir a otra Institución como beneficiaria de las mejoras de Infraestructura Edilicia, no habría objeción, por lo que la Autorización quedaría sin efecto y se podría reemplazar a favor de otro establecimiento escolar"*. Es así que en fecha 18/06/2021 el MEC remite la autorización N°232/21, para la reparación de la Esc. Bás. N°53 Prof. Rosa Narvaja.- Sin embargo realizando un analisis exaustivo de la planilla de especificación técnica, computo métrico y planilla de precios, se ha constatado una variación muy significativa en los ítems que conforman la planilla inicial, con la que eventualmente podría reemplarla. Razón por la cual, realizar una modificación de CONTRATO, bajo esas condiciones, estaría atentando contra el Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y del Art. 95 del Decreto Reglamentario 2992/19. "*Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas. En el caso de que*

técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución"

SEGUNDO: El Art. 55° de la ley 2051/03 establece *"...Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso..."*

El inc. 15 del Contrato N°516/2020, establece: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003, y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones"*

TERCERO: Teniendo en cuenta el sistema de Adjudicación del proceso licitatorio ID 376701 "POR LOTE", y que el Contrato N°516/2020, contempla la ejecución de 4 LOTES; y considerando que los **LOTES N°1, N°2 y N°3,** ya han sido ejecutados y recepcionados en tiempo y forma, conforme ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**,** y ante la imposibilidad de ejecutar el Contrato, en el **LOTE N°4**, por las razones expuestas, corresponde indefectiblemente la **rescisión parcial del Contrato N°516/2020,** sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel de cumplimiento de contrato.-

POR TANTO:

En base a las consideraciones mencionadas en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de Guaira, RECOMIENDA, dar curso a la **RESCISIÓN PARCIAL del CONTRATO N°516/2020 – en el LOTE N°4**, suscripto con la empresa SERVICIOS GENERALES MIKIPANI DE **MIGUEL PANIAGUA MORENO CON RUC N°3753118-2,** por la imposibilidad de ejecutar los trabajos por las razones expuestas en el presente Dictamen y conforme el Art. 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

ES MI DICTAMEN.-

GOBERNACIÓN DEL GUAIRÁ · Unidad Operativa de Contrataciones ·

Sta. Claudia Patricia Benitez M.
Responsable U. O. C.
Gobierno Departamental Guairá

ACTA DE INICIO DE OBRA

"REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS- FONACIDE - PLURIANUAL ID – 376.701 LPN N° 02/2020 – CONTRATO N° 516/2020"

En la ciudad de Villarrica, departamento del Guairá, República del Paraguay, a los 07 días del mes de diciembre del año 2020, siendo las 10:00 hs se constituyen en el local de Obra, la firma SERVICIOS GENERALES MIKIPANI, representado por el Sr. Miguel Paniagua Moreno y el Arq. Emanuel Alejandro Placeres, como Fiscal de Obras de la **Gobernación del Guairá**, para dar inicio al **"CONTRATO DE REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS – FONACIDE - PLURIANUAL" L.P.N** Nº 02/2020 con **ID Nº 376.701** referencia de contrato 516/2020.

Los arriba mencionados vienen a suscribir el presente ACTA DE INICIO, a fin de dar seguimiento a los trabajos acordados entre las partes, conforme al contrato suscripto que establece el plazo de ejecución de los trabajos y entrega de los mismos.

Así mismo el contratista se compromete por éste instrumento a atender cualquier reclamo, que pudieran surgir durante la ejecución de los trabajos que sean observados por la fiscalización.

En prueba de conformidad de las partes firman los nombrados en el presente Acta en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

.....
Contratista

Servicios Generales
MikiPani
Ruc: 3753118 - 2
Miguel Paniagua Moreno
Cel: (0983) 566.799

Emanuel Placeres
Arquitecto
Fiscal de Obras
Gobernación del Guairá
.....
Fiscal de Obras